

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

El Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de sus funciones constitucionales y de su Ley Orgánica N° 26397, selecciona y nombra a los Jueces y Fiscales a nivel nacional, habiendo aprobado desde el año 2000, a la fecha, nueve (09) Reglamentos de Concursos, en virtud de la permanente preocupación por la mejora continua y optimización de sus procedimientos, cuyo objetivo principal ha sido siempre la búsqueda de magistrados probos e idóneos que contribuyan a la eficiencia y eficacia en el delicado servicio de impartir justicia.

En este esfuerzo, los concursos llevados a cabo por el Consejo Nacional de la Magistratura le han permitido adquirir una vasta y consistente experiencia a través de una retroalimentación de sus procesos, haciendo posible la mejora en la organización y desarrollo de los mismos, considerando la complejidad de seleccionar y nombrar a los magistrados por su calidad profesional, experiencia y sensibilidad humana, contando con las herramientas técnicas y administrativas a fin de lograr una adecuada evaluación de los mismos.

En la actualidad, se encuentra vigente el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales aprobado por Resolución N° 281-2010-CNM, de fecha 1 de setiembre de 2010, el mismo que ha sido objeto de hasta cuatro modificaciones a través de las Resoluciones N°s 237-2011-CNM del 22 de junio del 2011, 295-2011-CNM del 01 de setiembre del 2011, 483-2011-CNM del 18 de diciembre del 2011, 238-2012-CNM del 06 de setiembre del 2012 y 269-2012-CNM del 10 de setiembre del 2012, lo que motivó que se publicara en el portal web de la institución el Texto Único Ordenado que ha venido siendo la base de los concursos públicos realizados en el marco de las últimas convocatorias.

Sin embargo, la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento ha visto por conveniente proponer un nuevo Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, el mismo que ha sido aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de fecha 26 de febrero del 2014, texto que recoge los avances ya establecidos en los anteriores Reglamentos que a su vez, regula algunos vacíos normativos y precisa aspectos de procedimiento y calificación que han sido detectados, no solo a través de la experiencia que conlleva la realización continua de concursos públicos, sino también a partir de los invalorable aportes de las instituciones públicas y privadas de la sociedad civil, actores vinculados a la Administración de Justicia, así como de la ciudadanía en general, en virtud de la apertura a la participación ciudadana que este Consejo alienta dentro de los procesos de selección y nombramiento, evidenciando con ello una mayor transparencia y responsabilidad en la elaboración del presente texto normativo.

El presente Reglamento tiene como objetivo principal otorgar un mayor reconocimiento a la experiencia profesional de los postulantes, valorando el cúmulo de conocimientos y habilidades que hayan adquirido dentro del ámbito jurisdiccional o fiscal, buscando promover en los jóvenes aspirantes a la magistratura los incentivos necesarios para que asuman el compromiso de coadyuvar al fortalecimiento de la impartición de justicia, la defensa de la legalidad y la institucionalidad de la democracia, desde su desempeño como Jueces y Fiscales. Asimismo, busca revertir la alta provisionalidad aún existente en el sistema de administración de justicia, la misma que se estima en un 36.32% en el Poder

Judicial y en un 33.89% en el Ministerio Público, lo que significa un total aproximado de 34.80% de magistrados no nombrados¹; realidad que debe ser superada sobre todo con el nombramiento de magistrados titulares en zonas de difícil cobertura como son aquellas plazas ubicadas en los lugares más alejados de nuestro país, aspecto que también ha sido recogido en el presente reglamento.

Teniendo en cuenta lo dicho, las principales modificaciones efectuadas e integradas al texto reglamentario obedecen a los siguientes criterios:

- Mejorar el procedimiento administrativo del concurso a fin de hacerlo más expeditivo y transparente procurando el uso de los sistemas informáticos.
- Redistribución del puntaje en las tablas de calificación curricular, adaptando las mismas de manera más ajustada al perfil de los magistrados de acuerdo a los diferentes niveles de la carrera judicial y fiscal y teniendo en cuenta las distintas cualidades que deben distinguirlos.
- Buscar un mejor equilibrio entre las exigencias de índole académica y las que miden el desempeño profesional.
- Propiciar que los magistrados, abogados y docentes de las diversas zonas del país tengan la posibilidad de concursar en las mismas condiciones.
- Brindar al postulante los medios informáticos necesarios en el desarrollo de los procedimientos para acceder a las diversas etapas de la convocatoria desde cualquier punto del país.

II. SUSTENTO DE LAS INNOVACIONES REGLAMENTARIAS.

Si bien el anterior Reglamento de Concursos recogía la experiencia acumulada a través de las diversas convocatorias así como las sugerencias de la sociedad civil en general, es también cierto que el Consejo Nacional de la Magistratura se encuentra en una constante revisión del mismo a fin de perfeccionarlo, en virtud de lo cual se han determinado los siguientes cambios:

1. Afiliación política: Se ha especificado como un requisito para la postulación, la exigencia recogida en la Ley de la Carrera Judicial, considerando que por el principio de independencia de los magistrados se requiere la no afiliación o militancia en un partido, por cuanto resultaría incompatible con el perfil del Juez y Fiscal.
2. Tachas: Se ha considerado pertinente que las tachas se presenten luego de la aprobación del Examen Escrito y se ha ampliado el plazo para la presentación de las mismas, con la finalidad de contar con mayor participación de la ciudadanía en general., con el propósito de ganar jueces y fiscales con ética intachable. Asimismo, además de estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento y en las normas legales vigentes, cuestiona la conducta o idoneidad del postulante.
3. Recurso de reconsideración contra el Examen escrito de Jueces y Fiscales Supremos: Debido al nivel de la magistratura y de acuerdo a la Ley de la Carrera

¹ Información remitida por la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del CNM.

Judicial, el examen escrito consta en preparar en el acto un trabajo sobre un aspecto de la temática judicial o fiscal o su reforma, según corresponda y en resolver u emitir opinión sobre casos judiciales, reales o hipotéticos que le sean sometidos a su consideración, por lo que al tratarse de pruebas de desarrollo, admiten la revisión de las mismas.

4. Recurso de reconsideración del postulante Excluido y el No Apto: En la práctica se permitía la interposición de estos recursos impugnatorios con la finalidad de garantizar el derecho de contradicción de los postulantes, por lo que se ha contemplado este procedimiento en el Reglamento.
5. Precisión de la hoja de vida: Se precisa el procedimiento utilizado en la elaboración de la Hoja de Vida, con la finalidad que el postulante conozca oportunamente la información contenida en la misma y pueda realizar las observaciones que estime pertinente.
6. Bonificación por zonas de difícil cobertura: Se ha previsto dicha bonificación a efectos de cubrir la provisionalidad en los distritos judiciales que afrontan un alto déficit de titularidad, en la búsqueda de una mayor seguridad jurídica.
7. Procedimiento para el nombramiento de Candidatos en Reserva: Con la finalidad de cubrir los vacíos normativos existentes en el Reglamento derogado, se ha precisado el procedimiento en el nombramiento de Candidatos en Reserva, a fin de garantizar la imparcialidad y transparencia en su nombramiento.
8. Inclusión de un nuevo Mérito Especial: Se ha incluido el mérito *“Resultado Aprobatorio en el Desempeño Profesional en calidad de Apoyo”*, a fin de valorar el esfuerzo e identificación con la labor que realizan los profesionales como respaldo a la función que desempeñan los Jueces y Fiscales.
9. Redistribución del puntaje en las tablas de calificación curricular: Estableciendo que para la elaboración de las nuevas tablas de calificación curricular, se ha buscado plasmar un mayor equilibrio entre los méritos académicos, dándose mayor relevancia a la experiencia profesional en función al nivel de la magistratura al cual se aspira.